

RAD.11001400303120190121701

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TREINTA
(30) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Con el fin de dar trámite a la presente apelación, en virtud a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 2213 de 2022 *"por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"*, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho se concede el término de cinco (5) días para que el apelante (actora y demandada en reconvención) sustente el recurso de apelación.

Una vez recibido el escrito de la sustentación del recurso de apelación, córrase a su vez traslado a la parte actora de los reparos de la demanda y viceversa, por el término de cinco (5) días para que se manifiesten al respecto. Por secretaría déjese las constancias respectivas.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>072</u> Hoy: <u>31 de Agosto de 2022</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
